

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22 Representante: YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991 Conformación: 1. COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., NIT. 901.011.888-9 , representada legalmente por YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991, con una participación del 60%. 2. DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.648, con una participación del 40%.
NIT / CC	901.587.759-9
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS
PLAZO	CINCO (05) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 02 MESES ETAPA 2: 03 MESES

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

VALOR	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.980.080.800,00) M/CTE , incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$63.546.000,00. ETAPA 2: \$4.916.534.800,00.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	03 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	17 DE MAYO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	16 DE JULIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	17 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	17 DE JULIO DE 2022
OTROSI No. 1 DEL 28/07/2022:	ADICIÓN DE RECURSOS: \$338.108.700,00
OTROSI No. 2 DEL 28/07/2022:	PRÓRROGA: 09 MESES Y 05 DÍAS CALENDARIO ADICIÓN DE RECURSOS: \$33.826.800,00.
FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA 2	21 DE JULIO DE 2023
SUSPENSION No. 1 DEL 11/07/2023	DOS (2) MESES: 11 DE JULIO DE 2023 (INCLUSIVE) AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
PRÓRROGA 1 A LASUSPENSION No. 1 DEL 07/09/2023	UN (1) MES: 11 de septiembre al 11 de octubre de 2023.
OTROSI No. 3 DEL 17/10/2023	PRÓRROGA: 02 MESES
FECHA ACTUAL DE TERMINACION ETAPA 2	21 DE DICIEMBRE DE 2023
INSTRUCCIÓN SUSPENSION No. 2	CINCO (5) MESES

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista, **UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22**, mediante Oficio No. **UT SN 22 – 015** de fecha 01 de noviembre de 2023, solicitó a la supervisión la suspensión del plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)
 Por medio de la presente, remitimos solicitud de suspensión temporal del contrato teniendo en cuenta que en el plazo que le resta no se pueden realizar actividades de dotación, teniendo en cuenta que los centros de Montería, Fusagasugá y Barranquilla no cuentan con el nivel de desarrollo suficiente para proceder a la instalación de los correspondientes ítems de dotación. Estos centros corresponden a los últimos edificios por dotar, teniendo en cuenta que los centros de Manizales y Armenia no serán construidos por FINDETER.

Conforme la información recibida por la entidad, el estado de los Centros es el siguiente:

PROYECTOS POR EJECUTAR			
CENTRO	ESTADO OBRA (a cargo de FINDETER)	ESTADO DISEÑOS MOBILIARIO	ESTADO DOTACION
ARMENIA	Retirado del alcance por solicitud del ICBF	Retirado del alcance	Retirado del alcance
FUSAGASUGÁ	Etapas de Estudios y Diseños (Obtención de Licencia de Construcción)	No Diseñado (En espera de la obtención de la licencia)	No Dotado
MANIZALES	Retirado del alcance por solicitud del ICBF	Retirado del alcance	Retirado del alcance
MONTERÍA	En estructuración Etapa de construcción	Diseñado	No Dotado
BARRANQUILLA	Etapas de Estudios y Diseños (Obtención de Licencia de Construcción)	No Diseñado (En espera de la obtención de la licencia)	No Dotado

De acuerdo con lo anterior, la Unión Temporal queda atenta a las indicaciones de la entidad sobre la fecha en la cual se podrá hacer la dotación efectiva de los centros mencionados.

Esta suspensión temporal no representará valores adicionales a reconocer por parte de la Entidad”

2. Que el SUPERVISOR designado por Findeter, emitió concepto de fecha 01 de noviembre de 2023, en el cual recomienda y solicita al Comité Técnico lo siguiente:

“(…)

8. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

A la fecha del presente informe, se ha entregado la dotación de un total de once (11) Casas de la Niñez y Juventud de dieciséis (16) contratados, entregas que se listan a continuación: Chiriguaná,

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

Buga, Sonsón, Riosucio, Galapa, Cúcuta, Puerto Carreño, Cartagena, Arauca, Tunja y Cali. Es preciso aclarar que dos (2) de los centros fueron retirados del alcance contractual (Armenia y Manizales).

Adicionalmente, la entrega de la dotación y suministro de los tres (3) centros restantes depende directamente de la terminación de las obras civiles, a la fecha se encuentran dos (2) de ellos en ejecución (Barranquilla y Fusagasugá), y uno (1) en proceso de estructuración para la nueva contratación (Montería).

De acuerdo con lo expuesto en el presente informe, se evidencia cuáles son los proyectos próximos por dotar, cuáles se excluyeron por la inviabilidad de ejecución (Armenia y Manizales), y cuáles ya se entregaron.

Como es de conocimiento del ICBF, en concordancia con lo expuesto en comités de seguimiento semanal y comités presenciales de seguimiento mensual, se requiere realizar la suspensión del contrato de dotaciones ya que no habría ejecución alguna y no se tiene certeza de la fecha próxima para la instalación y entregas respectivas, toda vez que los contratos de las Casas de la Niñez de Fusagasugá y Barranquilla se encuentran en condición suspensiva porque la Etapa 1 terminó y se iniciaron los trámites de aprobación licencias y/o permisos necesarios para la construcción de los proyectos. Una vez se tengan las licencias, se podrán suscribir las actas de inicio de la Etapa 2, y sólo en ese momento se tendrá la fecha de finalización de obras y, por ende, de la fecha prevista para realizar las dotaciones de los centros.

Adicional a esto, se debe tener presente que el proyecto de Montería se encuentra en estructuración de la convocatoria de obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento de la Casa de la Niñez, esto, como consecuencia del incumplimiento del anterior contratista de obra y del respectivo siniestro.

En consecuencia, una vez superadas las condiciones que dan origen a la presente suspensión, se realizará la coordinación para la programación de las entregas de los proyectos restantes, es preciso indicar que, a la fecha, se cuenta con el tiempo estrictamente necesario para el transporte, suministro e instalación de las dotaciones de los centros ubicados en Fusagasugá, Barranquilla y Montería, por esa razón, se debe suspender el contrato evitando consumir el tiempo que se proyectó para las siguientes entregas, así como la generación de costos administrativos al contratista, que podrían derivar en reclamaciones, al no ser imputables a éste las modificaciones en el cronograma de entrega de las infraestructuras provenientes de la ejecución de los contratos derivados de obra, para la ejecución de los proyectos faltantes de dotación.

De esta forma, se tiene la siguiente lista y tiempo estimado para realizar las entregas por proyecto:

PROYECCION ENTREGAS DOTACIONES		
PROYECTOS	ESTADO ACTUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Barranquilla Atlántico	En condición suspensiva – Pendiente inicio Etapa 2	15 DIAS

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

Fusagasugá Cundinamarca	En condición suspensiva – Pendiente inicio Etapa 2	15 DIAS
Montería Córdoba	En estructuración del nuevo proceso de contratación	15 DIAS

Es importante resaltar que en la ejecución del contrato se presentaron situaciones externas, ajenas al contratista UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22, tales como el fallecimiento del contratista de obra (persona natural) del proyecto de Fusagasugá, sin que se tuviera recibo a satisfacción de la Etapa 1, por lo que se debió adelantar una nueva convocatoria para iniciar desde la Etapa 1. Además, de los atrasos en el proyecto de Montería, que concluyeron con la imposición de la cláusula penal y la declaratoria de siniestro; y la inclusión del proyecto de Barranquilla, ante la imposibilidad de realizar el de Floridablanca. Por lo que, los mayores tiempos solicitados en el contrato no son imputables al contratista de suministro.

Adicional a esto, como se ha indicado a lo largo de este concepto, a la fecha faltan tres (3) Casas de la Niñez y Juventud (Barranquilla, Fusagasugá y Montería) para dotar, de las cuales, Barranquilla se encuentra en trámite de licencia de construcción; Fusagasugá en trámite del permiso de vertimientos ante la CAR, para después solicitar la licencia de construcción y, por último, Montería, proyecto que fue siniestrado con una ejecución física del 55% de la Etapa 2, por lo que se adelantará una nueva contratación. Para esto, se estructuraron los estudios previos y se remitieron para revisión del ICBF desde el 7 de septiembre de 2023, se recibieron observaciones el 27 de octubre de 2023 y se está a la espera de la definición de la modificación del Manual Operativo para la inclusión de nuevas modalidades, en aras de adelantar la contratación, propuesta que también fue remitida al Instituto desde el pasado 8 de septiembre de 2023 y se encuentra en revisión.

De esta forma, el plazo solicitado para la presente suspensión es equivalente al tiempo previsto para la terminación de la Etapa II del contrato de obra civil más próximo a terminar y/o entregar, correspondiente al proyecto de la Casa de la Niñez y la Juventud ubicado en Barranquilla, el cual se espera se obtenga la licencia de construcción a finales del mes de noviembre del presente año, por ende, iniciaría obra en el mes de diciembre de 2023, estimando un tiempo de construcción 4 meses aproximadamente, lo que indica que hasta el mes de abril de 2024 podría realizarse la entrega de la dotación, y por ende la respectiva entrega al cliente. Es decir, que el contrato de suministro requiere una suspensión desde el mes de noviembre de 2023 hasta el mes de abril de 2024, lo que corresponde a cinco (5) meses.

Así mismo, es importante señalar que, una vez se entregue la Casa de la Niñez y Juventud de Barranquilla, el contrato deberá ser suspendido nuevamente en razón a que, en ese momento, no se tendrá otra infraestructura terminada para dotar. El tiempo mínimo estimado por el cual deberá suspenderse corresponderá al plazo de ejecución de la nueva contratación para finalizar la Casa de la Niñez y Juventud de Montería, es decir, cuatro (4) meses; o, el plazo de la Etapa 2 del contrato de obra la Casa de la Niñez y Juventud de Fusagasugá, si ya se tuviere el permiso de vertimientos y la licencia de construcción. Este plazo, se resalta, es estimado, toda vez que no se tiene certeza de cuándo se suscriba e inicie el nuevo contrato de Montería; ni cuánto tardará el trámite de permisos ante la CAR y de licencia ante la Curaduría, pues en la experiencia de los proyectos ejecutados en el

ACTA DE SUSPENSION No. 2**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22**

marco del contrato interadministrativo No. 01012542021 se ha evidenciado que las curadurías se han tardado más de 45 días hábiles y, en la experiencia en otros contratos suscritos entre el ICBF y FINDETER se ha visto que la CAR puede tomarse hasta dos años para expedir permisos.

Se precisa que, al no tenerse la totalidad de las obras civiles terminadas sobre las cuales el contratista pueda realizar la dotación de las tres (3) Casas de la Niñez y Juventud faltantes (Barranquilla, Fusagasugá y Montería), hace que sea imposible ejecutarse todas las obligaciones a cargo del contratista Unión Temporal Sacúdete Nacional 22, por lo que, en aras de que no se finalice el plazo de ejecución, sin que se cumpla el objetivo del contrato, se requiere la suspensión hasta que se programen nuevamente las entregas al cliente de los centros restantes.

Se deberá tener en cuenta que la suspensión del contrato, de acuerdo con el Consejo de Estado (sentencia con radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), “constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar”. (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Así mismo, se ha señalado que la suspensión no es estática ni uniforme en su definición y eficacia; sino que tiene alcance y produce efectos distintos: “(i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o “indefinida”) y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, (...) afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

A partir de esta definición, alcance y efectos, se evidencia que con la suspensión de un contrato no se suspende únicamente el plazo de ejecución, sino que se suspende el contrato en sí mismo, por lo que no es exigible el cumplimiento de éste para ninguna de las partes.

Por último, y teniendo en cuenta que el contrato actualmente sólo cuenta con los tiempos previstos para surtir las entregas de las infraestructuras a dotar, se solicita suspensión por el término de cinco (5) meses o antes si las condiciones que dieron origen son superadas.

En consecuencia, desde la supervisión se recomienda:

Suspensión por el término de cinco (5) meses o antes si las condiciones que dieron origen son superadas al contrato de dotaciones No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)”

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión del 14 de noviembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 47, luego de revisar la solicitud, con base en la recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ** la suspensión del contrato por el término de cinco meses o antes si las condiciones que dieron origen a la suspensión son superadas, para el contrato de dotaciones No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) que tiene por objeto el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS e instruyó a la **CONTRATANTE**, la elaboración y suscripción del presente documento.
4. Que, el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE SUMINISTRO** dispone en su **Cláusula Vigésimo Sexta**: "***SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)*".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO**, por el término de CINCO (05) MES contados a partir del **14 de noviembre de 2023 al 14 de abril de 2024**.

Fecha de Reinicio automático: 15 de abril de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO** se reanuda automáticamente en la fecha establecida, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

ACTA DE SUSPENSION No. 2

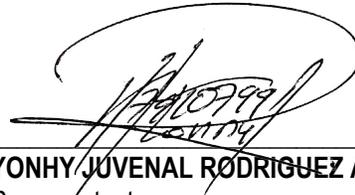
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **14 de noviembre de 2023**.

EL CONTRATANTE,**EL CONTRATISTA,**

MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CENTROS
SACÚDETE



YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO
Representante
UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL
22